

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00728 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que quien fuera designado como apoderado del amparado por pobreza mediante auto del 21/08/2020 (f. 47 cp.) remitió comunicación desde uno de los canales que tiene inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 50-55 cp.) en la que informa estar actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, se debe aplicar el numeral 7° del artículo 48 y el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho resuelve:

DESIGNAR a la abogada LINA MARÍA BAYONA ROJAS, identificada con C.C. 1.032.460.938 y T.P. 340.186 del C. S. de la J. como apoderada del amparado por pobreza JUAN DE JESÚS DAZA. Téngase en cuenta que la designada tiene como dirección de notificaciones la AV. LAS AMERCIAS # 46-41 BOGOTÁ y el correo electrónico «*lina.bayona@hotmail.com*», según consta en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación a la abogada por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP).

Secretaría controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5a51292ec1a3222c960fc27365c845b1b31e530ea39f9a16b547c945b38b
b9d**

Documento generado en 04/12/2020 03:11:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**